



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0366

A partir de la petición elevada por el extremo activo, la cual es viable, según la acción impetrada (archivo 8), **se corrige** el auto admisorio de 8 de noviembre de 2022 (archivo 7), en cuanto que el trámite de la referencia corresponde a una **demanda divisoria material** y no como quedó allí consignado.

En lo demás, dicho proveído permanece incólume.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
